DICTAMEN N° 783
Ref. E45-2019-4111-A s/ Proyecto de Decreto para Ratificar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.-

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

COPIA DIGITAL

Accede nuevamente a consulta de este organismo asesor el proyecto de Decreto por el que se propicia aprobar el Convenio de Reconocimiento de Deuda suscripto entre las autoridades de la Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado (SAMEEP), El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (Insssep) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y ordenamiento Terrritorial.-

Al respecto se tiene presente que por Ley 2420-A en su Art. 25 inc. 10 [1], la Empresa SAMEEP, depende jerárquica, funcional y presupuestariamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, en esta línea por Resolución Nº 676/2011 se ratificó Convenio Marco de Asistencia y Complementación entre las dos jurisdicciones.-

Agregado por Actuación Simple E45-2018-9196-A, se añaden desde el año 2012 al año 2017 las Resoluciones Nº 891/12, 960/13, 058/15 (Correspondiente al año 2014), 050/16 (Correspondiente al año 2015), 080/17 (Correspondiente al año 2016) y 158/18 (Correspondiente al año 2017); en los diferentes instrumentos el Directorio de la Empresa Sameep expuso a través de su Departamento Contable, el Activo contable correspondiente, como crédito a recuperar en el marco del Convenio Marco de Asistencia y Complementación suscripto con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial.-

Advertido que existen las intervenciones del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Desarrollo Urbano y ordenamiento Territorial (fs. 9), la Contaduría General de la Provincia (fs. 13/17), la Subsecretaria de Hacienda (fs. 14/16/18/22) y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (fs. 21).-

En este sentido, siguiendo la línea de análisis, acreditada la notificación al deudor cedido, la transferencia del crédito resulta inobjetable, siendo facultad de la Empresa Sameep actualizar los importes (en el supuesto de que se haya incurrido en mora) o renunciar expresamente a la actualización de los mismos, de lo contrario podría generarse una merma en el patrimonio de la empresa.-

No obstante, no es menos cierto que la falta de remisión de la totalidad de los antecedentes limita el alcance del asesoramiento al aspecto meramente formal de la relación jurídica existente, la que reviste las

[1] ARTICULO 25. Inc. 10. Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia. La empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) dependerá jerárquica, funcional y presupuestariamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial.

características de un negocio jurídico reglado, sin perjuicio de ello, deberá previamente, como medida de mejor proveer, acreditar los presupuestos relacionados a la conformidad de las prestaciones o certificación de la mismas por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano, como así también la factibilidad presupuestaria necesaria, debiendo asimismo tomar razón de la sugerencia expresada a fs. 22 por la Subsecretaria de Hacienda.-

En conclusión, habiendo señalado las particularidades de la relación jurídica existente que se pretende ratificar mediante decreto del Poder Ejecutivo, acreditados los extremos advertidos por nuestra parte, destacándose que resulta ajeno a la competencia funcional de este Organismo asesor abrir juicio sobres los aspectos referentes a la oportunidad y conveniencia del proyecto sometido a su consideración, dese continuidad al presente.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

04 OCT. 2019

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL